

5 puntos clave para la mejora de los sistemas de protección internacional en los países de acogida

Diversas organizaciones con amplia experiencia en la acogida de personas solicitantes de asilo y refugiadas en Alemania, Bélgica, Canadá, España, Francia y Suecia, se han reunido los días 6 y 7 de marzo de 2019 en Mérida (España) para reflexionar sobre las buenas prácticas y los retos de los sistemas de protección internacional en cada país.

Las organizaciones participantes en este encuentro internacional: **Pro Asyl** (Alemania), **Vluchtelingenwerk Vlaanderen** (Bélgica), **CEAR** (España), **La Cimade** (Francia) y el **Swedish Refugee Advice Center** (Suecia), han adoptado el presente documento conjunto en el que se recogen cinco cuestiones esenciales que los Estados deben tener en cuenta para garantizar el respeto de los derechos de las personas solicitantes de asilo y beneficiarias de protección internacional en el marco de sus sistemas de protección internacional.

1. ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

- Eliminar **obstáculos para el acceso** a los países de acogida:
 - Poner fin a las políticas de cierre de puertos en el Mediterráneo.
 - Poner fin a las “devoluciones en caliente” en las fronteras.
- Garantizar **vías legales y seguras** para acceder al procedimiento de protección internacional, a través de:
 - Incremento de la concesión de visados humanitarios.
 - Programas de reasentamiento.
 - Promoción de las políticas de reunificación familiar y eliminación de los obstáculos existentes en las embajadas, consulados y oficinas diplomáticas en el exterior para solicitar permisos de reunificación familiar.
 - Refuerzo de las operaciones de rescate marítimo en aguas europeas, garantizando desembarcos seguros y acceso efectivo a la protección internacional.
- Garantizar el **acceso a la información** sobre la posibilidad de solicitar asilo y sobre el procedimiento de protección internacional y los derechos de las personas solicitantes y refugiadas, y evitar la difusión de noticias falsas, rumores e informaciones malintencionadas.
- Acordar, en el contexto europeo, una **política compartida** en relación a los **rescates y desembarcos** (y otras formas de llegada por vía marítima) y las reubicaciones de las personas en necesidad de protección que llegan a Europa.
- Garantizar una **mayor flexibilidad y transparencia** en los mecanismos de responsabilidad compartida entre distintos países y distintas instituciones.

2. PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

- Reducir la extensa duración de los procedimientos de asilo para garantizar **periodos de resolución razonables**.
- **Poner fin a la discriminación basada en la nacionalidad** a la hora de examinar y decidir sobre las solicitudes de asilo y **eliminar las listas** y la aplicación de los conceptos de “país de origen seguro” o “país de origen designado”, “tercer país seguro” y “primer país de asilo”.
- Garantizar **el acceso en igualdad de condiciones** a los procedimientos y los recursos de apelación a todas las personas solicitantes de protección internacional.
- Tomar siempre en consideración las **cuestiones relacionadas con el género** a lo largo de todo el procedimiento de protección internacional.
- Garantizar **decisiones independientes, individualizadas y de calidad** en todos los casos, independientemente del país de origen de la persona.
- Dotar de efecto suspensivo automático a todos los recursos interpuestos en el marco del procedimiento de protección internacional.
- Garantizar el **acceso a asistencia jurídica individual e independiente** durante todo el procedimiento (registro de la solicitud, examen y recurso).

3. PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- Establecer mecanismos de identificación temprana y continua de personas en situación de vulnerabilidad.
- Tener siempre en cuenta el estado de **salud mental** y los posibles traumas sufridos durante el procedimiento de protección internacional, y garantizar una **atención y acompañamiento especializados** en la acogida.
- Garantizar la aplicación de **pruebas adecuadas de determinación de la edad** de menores no acompañados/as, que den mayor peso a los aspectos psicosociales frente a los resultados de las pruebas médicas, y asegurar la asignación de un/a **tutor/a en el plazo más breve posible**.
- Respetar la **participación de la persona** en su propio caso y garantizar de forma previa a la adopción de decisiones o a la ejecución de acciones, que esta, o aquella que vela por sus intereses, **entiende el impacto de dicha decisión**, especialmente cuando se trata de personas con problemáticas de salud mental y niños y niñas no acompañados/as.
- Mejorar la **formación adecuada y especializada** de las personas involucradas en el procedimiento de protección internacional y durante el proceso de acogida e inclusión. Todo ello, con especial atención a aquellas autoridades y personas encargadas de la toma de decisiones en relación a las personas en situación de vulnerabilidad.

4. ACOGIDA E INTEGRACIÓN

- Favorecer una **mayor coordinación** entre los diferentes niveles administrativos que tienen responsabilidad en los procesos de acogida e integración.
- Crear **plazas adaptadas suficientes** para personas en situación de vulnerabilidad.

- Permitir la **libertad de movimiento y de residencia** durante el procedimiento de protección internacional y con posterioridad a este.
- Garantizar el **acceso a la asistencia sanitaria, la educación y un alojamiento seguro** durante todo el procedimiento.
- Comenzar a trabajar en la **integración** de la persona **desde la primera acogida**.
- Promover **canales de participación de la sociedad civil y los grupos sociales** en el proceso de inclusión.
- Asegurar el **acceso inmediato e igualitario al mercado de trabajo**.
- Poner en marcha **procesos de evaluación independientes** de los procesos de acogida e integración.

5. DETENCIÓN

- **Ninguna persona puede ser detenida por el único motivo de solicitar protección internacional.** Así, pues, abstenerse de detener a personas solicitantes de asilo, especialmente en situación de vulnerabilidad, y poner fin a la detención de menores.
- Garantizar **información sobre protección internacional** a las personas privadas de libertad.
- Promover **medidas alternativas a la detención**. La detención debe ser siempre último recurso.
- Garantizar **asistencia legal inmediata** cuando una persona es detenida, entre ellas las personas migrantes y en necesidad de protección internacional.
- Asegurar la revisión **automática, sistemática e independiente de la decisión** de detención.



Este segundo encuentro internacional se ha desarrollado en el marco del proyecto “Observatorio del derecho de asilo, las migraciones forzadas y las fronteras” financiado por la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional y Desarrollo (AEXCID).

